

FEDERACION DE HOCKEY DE LA
COMUNIDAD VALENCIANA
C/ CAMPILLO DE ALTOBUEY Nº1
46022 València

RESOLUCIÓN DE 2 DE MARZO DE 2021, DEL DIRECTOR DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA, RELATIVA A LA MINORACIÓN DE LA AYUDA A LIBRAR Y CONSIGUIENTE PÉRDIDA PARCIAL DEL DERECHO AL COBRO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A FEDERACION DE HOCKEY DE LA COMUNIDAD VALENCIANA.

Nº Expediente: DCV-52-20

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Por Resolución de 10 de diciembre de 2019, del presidente de Turisme Comunitat Valenciana, cuyo extracto se publicó en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana, nº 8700, del día 18 de diciembre de 2019, se convocan las Ayudas 2020 de Turisme Comunitat Valenciana dirigidas a empresas, asociaciones, federaciones y fundaciones destinadas a la mejora de la competitividad de los servicios y productos turísticos de la Comunitat Valenciana.

SEGUNDO: Dentro del plazo establecido tuvo entrada en Turisme Comunitat Valenciana la solicitud de subvención de FEDERACION DE HOCKEY DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, acogida al “Programa 2. Apoyo a actividades deportivas y culturales de impacto turístico internacional.” de la citada resolución, asignándosele el número de expediente DCV-52-20.

TERCERO: Por Resolución de 28 de julio de 2020, del presidente de Turisme Comunitat Valenciana, notificada al interesado mediante publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*, n.º 8871, del día 31 de julio de 2020, se concedió a FEDERACION DE HOCKEY DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF G46557443, una subvención para la actuación denominada “HOCKEY PRO LEAGUE 2020”, siendo el coste subvencionable de la misma 58.500,00 euros y el importe de la ayuda concedida 26.325,00 euros. En dicha resolución se detallaban las condiciones a las que quedaba subordinada la efectividad de la subvención.

CUARTO: Revisada la documentación justificativa aportada por FEDERACION DE HOCKEY DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, el 12 de febrero de 2021 se emitió propuesta de minoración total de la ayuda concedida siendo que el coste total subvencionable asciende a 9.534,38 euros, y por tanto, es inferior al mínimo establecido de 10.000 euros.

Dentro del plazo establecido, el 26 de febrero, FEDERACION DE HOCKEY DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, aportó nuevos documentos resultando como gasto total justificado conforme el importe de 29.967,77 euros, correspondiendo de dicho importe la cantidad de 19.978,51 a gastos de publicidad y 9.989,26 a gastos de organización (aplicado el límite del 50% respecto a los gastos de publicidad).

Tras la aceptación de las alegaciones se ha considerado coste subvencionable la cantidad de 29.967,77 euros lo que da lugar a abono parcial del importe de la subvención concedida, en la cantidad de 13.485,50 euros y una minoración de 12.839,50 euros.

QUINTO: Comprobada la documentación presentada, se ha emitido el correspondiente informe técnico, en el que se hace constar lo siguiente:

Que revisada la documentación aportada, resulta como gasto total justificado conforme el importe de 29.967,77 euros, correspondiendo de dicho importe la cantidad de 19.978,51 a gastos de publicidad y 9.989,26 a gastos de organización (aplicado el límite del 50% respecto a los gastos de publicidad); lo que da lugar a abono parcial del importe de la subvención concedida, en la cantidad de 13.485,50 euros y una minoración de 12.839,50 euros.

Por tanto el coste subvencionable justificado de manera conforme asciende a 29.967,77 euros, lo que da lugar a la minoración parcial del importe de la subvención y consiguiente pérdida parcial del derecho al cobro de la misma, en la cantidad de 12.839,50 euros.

SEXTO: Con fecha 2 de marzo de 2021 el jefe del Área de Competitividad Turística emitió una propuesta de resolución de minoración parcial de la ayuda concedida a FEDERACION DE HOCKEY DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, en la cantidad de 12.839,50 euros, dejándola establecida en 13.485,50 euros.

A los anteriores antecedentes de hecho resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Resolución de 10 de diciembre de 2019, del presidente de Turisme Comunitat Valenciana, por la que se convocan las Ayudas 2020 de Turisme Comunitat Valenciana dirigidas a empresas, asociaciones, federaciones y fundaciones destinadas a la mejora de la competitividad de los servicios y productos turísticos de la Comunitat Valenciana; el Decreto 4/2017, de 31 de marzo, del president de la Generalitat, por el que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas dirigidas al sector turístico de la Comunitat Valenciana; La Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y demás normativa de aplicación.

SEGUNDO: La Resolución de 28 de julio de 2020, del presidente de Turisme Comunitat Valenciana, por la que se conceden las presentes ayudas, detalla las condiciones a las que quedaba subordinada la efectividad de la subvención y entre las que figuran, en la parte dispositiva, las siguientes:

- *“La justificación de la actuación objeto de ayuda, que se efectuará únicamente por vía telemática, deberá realizarse de acuerdo con el proyecto subvencionado y en los términos fijados en la citada Resolución de aportando la documentación que se relaciona en su artículo y en la presente resolución de concesión.”*
- *“En caso de que el importe del coste subvencionable justificado de manera conforme sea inferior al coste subvencionable establecido en la resolución de concesión, el importe de la ayuda a librar disminuirá en idéntica proporción, dando lugar a la pérdida parcial del derecho al cobro de la ayuda concedida.”*
- *“La alteración de algunas de las características del proyecto o actividad aprobados, el incumplimiento de condiciones y plazos establecidos en la resolución de concesión, la nula ejecución o ejecución parcial de la inversión, la falta o incompleta justificación de gastos efectivamente realizados y la concesión con posterioridad a la presentación de la solicitud de otras ayudas públicas o privadas que, en su conjunto, excedan del importe del coste*

subvencionable de la actuación o, en el caso de aquellas solicitudes cuyo importe de la ayuda a librar sea el máximo establecido en la convocatoria, del importe total de la actuación que se subvenciona, podrán dar lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención concedida.”

En el asunto concreto que nos ocupa, resultando que el coste subvencionable establecido en la resolución de concesión era de 58.500,00 euros y que, tras la comprobación efectuada de la documentación justificativa aportada por el beneficiario, el coste subvencionable justificado de conformidad asciende a 29.967,77 euros, procede la minoración parcial de la subvención y consiguiente pérdida parcial del derecho al cobro.

TERCERO: El artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece que se concederá trámite de audiencia a los interesados, o en su caso a sus representantes, y que, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

CUARTO: La competencia para dictar la presente resolución la ostenta el director de Turisme Comunitat Valenciana, de acuerdo con la Resolución 7 de mayo de 2018, del secretario autonómico de la Agència Valenciana del Turisme, por la que se revocan anteriores delegaciones y se efectúa una nueva delegación del ejercicio de competencias que tiene atribuidas como presidente de la Agència Valenciana del Turisme.

Vistos los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, **RESUELVO:**

PRIMERO: Declarar la pérdida parcial del derecho al cobro de la subvención y por consiguiente minorar parcialmente la ayuda, en la cantidad de 12.839,50 euros, concedida a FEDERACION DE HOCKEY DE LA COMUNIDAD VALENCIANA, con CIF G46557443, mediante resolución de 28 de julio de 2020, del presidente de Turisme Comunitat Valenciana, tramitada con el número de expediente DCV-52-20, para la actuación “HOCKEY PRO LEAGUE 2020”, quedando la subvención fijada en 13.485,50 euros, como importe de ayuda a librar.

SEGUNDO: Desafectar el crédito consignado al efecto en 12.839,50 euros, mediante el correspondiente documento contable.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante los juzgados de lo contencioso administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma y, potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la misma, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Documento firmado electrónicamente

Herick Campos Arteseros
Director de Turisme Comunitat Valenciana

